

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 38/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 36 de fecha 10 de septiembre de 2020.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación definitiva del Convenio urbanístico suscrito inicialmente con la entidad Avantespacia Inmobiliaria, S.L.U., propietaria de los terrenos englobados en la Manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 “Carretera de Chile-Norte”, del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Exp.: 19034 CON).

SE ACUERDA

Primero.- *Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico suscrito inicialmente con la entidad Avantespacia Inmobiliaria, S.L.U., propietaria de los terrenos englobados en la Manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 “Carretera de Chile-Norte”, del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, del siguiente tenor literal:*

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA NORMA ZONAL E47 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON EL FIN DE FORMALIZAR LA ESTRUCTURA PARCELARIA CONFORME A LA ORDENACIÓN DEL PGO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO

EN LAS DETERMINACIONES DEL PGO, EL ARTÍCULO 259 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS PARA LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS, Y EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA.

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D. Javier Erasmo Doreste Zamora, cuyas restantes circunstancias personales no se expresan por actuar en ejercicio de su cargo de Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, que le fue conferido por Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, con domicilio a estos efectos en esta Capital, calle León y Castillo, número 270, y con C.I.F. número P3501700C; interviene en este acto asistido por D. Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, D. Roberto Chamorro Blanco, con DNI número *** y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Linares Rivas, número 1, bajo, C.P. 15.015, A Coruña, interviene en nombre y representación de "AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.", con CIF número B70503370 y domicilio social en A Coruña, Avenida de Linares Rivas, números 1-2-3, bajo-entrepanta, C.P. 15.015. Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en A Coruña por el Notario D. Emilio López de Paz el día 20 de octubre de 2016, número 872 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 3.596, folio 115, hoja C-55.147, inscripción 1ª.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El Sr. D. Javier Erasmo Doreste Zamora interviene en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La facultad de representación le resulta de la delegación de competencias conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante Decreto número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, así como por el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R.O.G.A.), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 89, de 23 de julio de 2004. Actuando, asimismo, en virtud del Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; y facultado para este otorgamiento mediante el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado en sesión de 30 de julio de 2015.

El Sr. Doreste Zamora interviene en este acto asistido por D. Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del R.O.G.A.

El Sr. D. Roberto Chamorro Blanco, interviene en nombre y representación de la compañía mercantil "AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S.L.U.", resultando su representación de poder especial que le fue conferido para la suscripción del presente Convenio mediante escritura autorizada en A Coruña por el Notario del Ilustre Colegio

Notarial de Galicia, D. Francisco-Manuel López Sánchez, el día 27 de enero de 2020, para su número 150 de protocolo.

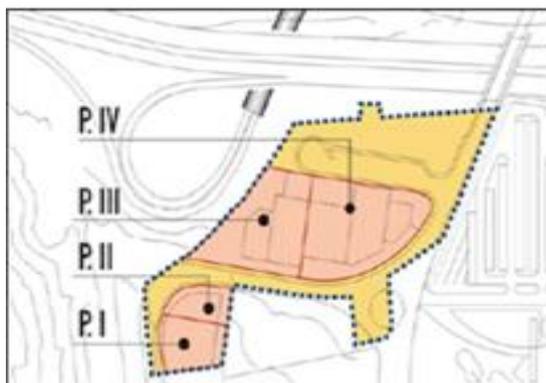
Las partes intervinientes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Urbanístico, y a tal efecto

EXPONEN

I.- El Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGO) vigente en la actualidad delimita un ámbito de suelo urbano consolidado con ordenanza específica E47 “Carretera de Chile – Norte”.

El artículo 5.13.46 de la normativa urbanística del PGO establece que esta norma zonal es de aplicación a las parcelas designadas como P-I P-II, P-III y P-IV en el plano de situación de la norma zonal E47 situadas en la Carretera de Chile.

El ámbito de la Norma Zonal E47 se divide en dos manzanas separadas por la Carretera de Chile, una al Norte (en adelante Manzana Norte) que incluye a las parcelas edificables PIII y PIV, y otra al Sur (en adelante Manzana Sur) que incluye a las PI y PII.



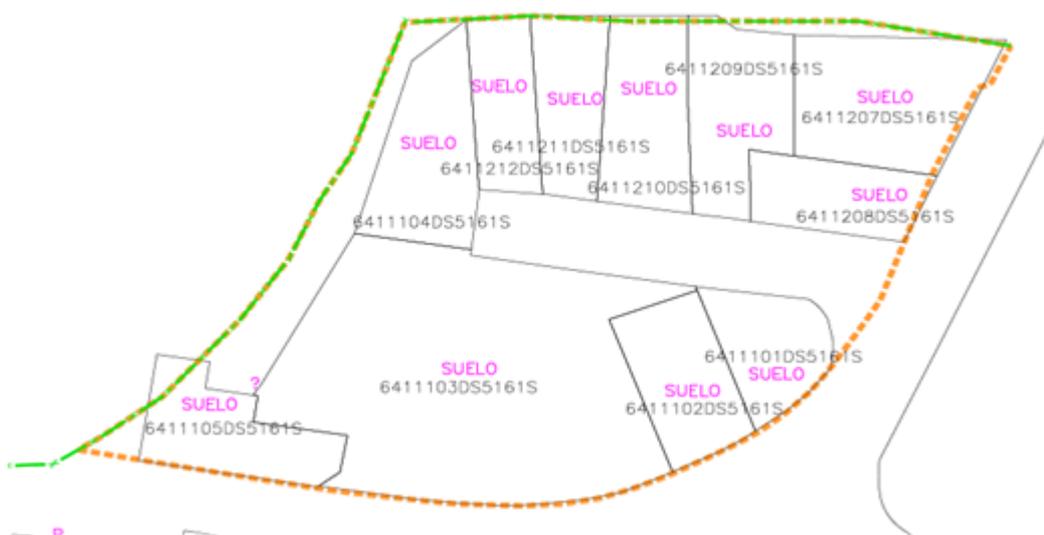
La imagen de la izquierda correspondiente al ámbito de la Norma Zonal E47 identifica en color rosa las parcelas edificables en el ámbito de la Norma Zonal, y en color amarillo las zonas destinadas a viarios y Espacios Libres, según aparece recogido en la página 288 de la Normativa del PGO.

Establece asimismo el artículo señalado del PGO que las superficies destinadas a espacio libre y viario se obtendrán por cesión tras la firma del correspondiente convenio al efecto. El viario recibirá el tratamiento de “blando” encaminado a la mejor integración posible con el espacio libre colindante.

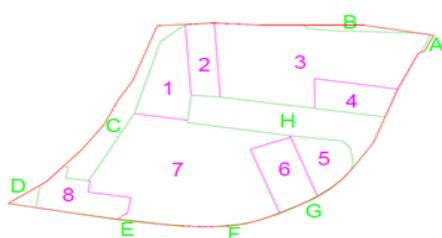
Con el fin de concretar la ordenación de volúmenes y rasantes de la manzana Norte, se ha tramitado un Estudio de Detalle que fue aprobado por acuerdo plenario el 25 de octubre de 2019, en el que se recoge la delimitación exacta de la misma de acuerdo a los límites de la expropiación realizada en su momento para la ejecución de

la vía GC-2. Considerando que la información utilizada para la elaboración del Estudio de Detalle está más actualizada y es más precisa que la del PGO, se ha utilizado la información topográfica derivada del mismo en la elaboración del presente documento.

II.- La manzana Norte está constituida por un total de 11 parcelas catastrales, de las que algunas están incluidas solo en parte según catastro (de acuerdo al montaje del plano catastral y del PGO que se refleja a continuación), correspondiendo el resto del ámbito a dominios públicos existentes entre los que se incluyen la actual calle Sofía Navarro Bello.



De acuerdo a la realidad, según se recoge en el Estudio de Detalle aprobado el 25 de octubre de 2019, los terrenos que se incluyen en la manzana Norte engloban la totalidad de ocho fincas registrales, correspondientes a las 11 parcelas catastrales indicadas anteriormente, de titularidad privada, todas ellas propiedad de la entidad mercantil "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.", que suponen una superficie total de 7.305 m², correspondiendo los restantes 1.667 m² a la calle Sofía Navarro Bello (978 m²) para la que el PGO prevé su desplazamiento más al Norte, quedando los terrenos ocupados por la actual calle en la zona edificable, y a terrenos residuales en los bordes (689 m²) correspondientes a dominios públicos que quedan entre los linderos de las parcelas privadas y el límite del ámbito según el PGO.



En la imagen de la izquierda se identifican con los números del 1 al 8 las fincas registrales propiedad de "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.", y con las letras de la A a la H los terrenos de dominio público correspondiendo la actual calle Sofía Navarro Bello a la identificada como H.

Por tanto, la estructura parcelaria actual de la manzana Norte es la siguiente:

(*)

| PROPIETARIO | FINCAS EXISTENTES ACTUALMENTE | | | |
|--|--|----------------------|-----------------|-----------------|
| | Nº | Parcela Catastral | Finca Registral | Superficie (m²) |
| AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. | 1 | 6411104DS5161S0001SK | 36429 | 568 |
| | 2 | 6411212DS5161S0001GK | 6572 | 348 |
| | 3 | 6411207DS5161S0001BK | 36405 | 2.132 |
| | | 6411209DS5161S0001GK | | |
| | | 6411210DS5161S0001BK | | |
| | | 6411211DS5161S0001YK | | |
| | 4 | 6411208DS5161S0001YK | 6571 | 377 |
| | 5 | 6411101DS5161S0001IK | 7432 | 378 |
| | 6 | 6411102DS5161S0001JK | 36414 | 466 |
| | 7 | 6411103DS5161S0001EK | 36428 | 2.604 |
| | 8 | 6411105DS5161S0001ZK | 36406 | 436 |
| | | | Total | 7.305 |
| AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | Calle Sofia Navarro Bello | | | 978 |
| | Terrenos residuales de Dominio Público | | | 689 |
| | | | | Total |
| TOTAL MANZANA NORTE | | | | 8.972 |

III.- La manzana Norte, con una superficie total de 8.972 m², queda conformada en la ordenación prevista en el PGO por una zona edificable en la que se localizan las parcelas edificables PIII y PIV, con una superficie total de 5.153 m², que corresponderán a los titulares de los terrenos que no son dominios públicos, además de una zona destinada a Espacio Libre Público de 2.264 m², que según la delimitación del Estudio de Detalle aprobado el 25 de octubre de 2019 resulta algo mayor, arrojando una superficie de 2.300 m², y otra zona destinada a viario público de 1.519 m², que el PGO determina que deberán ser cedidas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(*) La información incluida en la tabla resulta del contenido incluido en el Convenio inicialmente aprobado y la propuesta de acuerdo en formato editable (.doc), no figurando por error de confección en la propuesta de acuerdo con formato (.pdf)



Imagen extractada del Plano de Ordenación del Estudio de Detalle aprobado el 25/10/2019

La obtención de los espacios libres y viarios previstos en el planeamiento debe realizarse necesariamente mediante la firma de un Convenio en el que se determinen las condiciones y forma de cesión, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del PGO para el ámbito incluido en la Norma Zonal E47, así como en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias para las Actuaciones urbanísticas aisladas (art. 259) y el Reglamento que la desarrolla (Art. 157):

Art. 259 (Ley): Actuaciones urbanísticas aisladas

1. La actividad de ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias cuando no proceda delimitar sectores, ámbitos o unidades de actuación.

2. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación, salvo lo previsto en el artículo 56.1 b) de esta ley.

3. Cuando las obras públicas sean de urbanización, la administración pública actuante podrá imponer contribuciones especiales a los titulares de suelo beneficiados especialmente por aquellas.

Art. 157 (Reglamento): Actuaciones urbanísticas aisladas

1. La actividad de ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias cuando no proceda delimitar sectores, ámbitos o unidades de actuación. El suelo preciso para las dotaciones se obtendrá por cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación.

2. Cuando las obras públicas sean de urbanización, la administración pública actuante podrá imponer contribuciones especiales a los titulares de suelo beneficiados especialmente por aquellas.

Por otro lado, "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.", como propietaria de los terrenos de la manzana Norte sobre los que el planeamiento localiza los terrenos de cesión, está interesada en fijar las condiciones de desarrollo que le permitan acometer las obras de edificación en el plazo más breve posible.

Vista la confluencia de intereses entre la Administración Municipal y el particular, e interesando a ambas partes la definición de los términos en los que debe llevarse a cabo el desarrollo de los terrenos incluidos en el ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E47, suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE COOPERACIÓN con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.", en su condición de propietaria de la totalidad de los terrenos localizados en la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E47 del PGO, con el fin de realizar las cesiones correspondientes a zonas verdes y viarios, determinar las condiciones para la urbanización de los mismos y conformar la parcela edificable de acuerdo a la ordenación establecida en el PGO, dando cumplimiento a lo establecido en dicha norma Zonal que estipula la obligación de formular un Convenio con esta finalidad.

Dicho lo anterior queda plenamente justificado el interés público de las actuaciones a las que se refiere el presente Convenio.

SEGUNDA.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN LA MANZANA NORTE DEL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL E-47

I. Actualmente, la entidad mercantil "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U." es propietaria de las siguientes fincas incluidas en la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Trozo de terreno sito en el Barrio de Guanarteme, con una superficie de cinco áreas veinticinco centiáreas (525 m²), que linda: Norte, con la finca nº 32-Bis; Sur, con resto de la finca matriz 32 de la que se segrega; Este, o Naciente, con la finca nº 28; y Oeste, o Poniente, con la finca nº 32-Bis.

La superficie catastral es de 566 m², que corresponde a la real de la parcela, siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456168.15 3111244.85 | 456187.07 3111284.49 | 456189.25 3111253.03 |
| 456177.83 3111277.01 | 456188.70 3111260.15 | 456187.92 3111241.85 |
| 456186.64 3111284.33 | 456189.02 3111255.45 | 456168.15 3111244.85 |

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 12, Finca nº 36.429, Inscripción 18ª.

Cargas: Afecciones fiscales

2. Solar sin concreta numeración en el vial transversal a la carretera del Puerto de la Luz a Tamareceite, sector Guanarteme, hoy Carretera de Chile nº 6, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345 m²), que linda: Frente o Naciente, con la vía de situación, antes se decía resto de la finca matriz; Derecha o Norte, con la finca de Don ***, antes se decía resto de la finca principal de donde se segregó; Izquierda o Sur, y Fondo o Poniente, con los herederos de Don ***.

Su superficie real es de 348 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456187.07 3111284.49 | 456199.97 3111252.19 | 456188.70 3111260.15 |
| 456195.85 3111285.26 | 456189.25 3111253.03 | 456187.07 3111284.49 |
| 456197.81 3111285.37 | 456189.02 3111255.45 | |

Referencia Catastral: 6411212DS5161S0001GK

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.185, Libro 663, Folio 23, Finca nº 6.572, Inscripción 20ª.

Cargas: Afecciones fiscales

3. Trozada de terreno destinada a la edificación situada en la barriada de Guanarteme, con una superficie de mil novecientos sesenta metros cuadrados (1.960 m²), que linda: al Naciente o frente, con la carretera que va del Puerto de la Luz a Tamaraceite; al Norte o derecha entrando, con terrenos que fueron de Don ***, hoy parte de ellos de herederos de Don *** y el resto, hacia el naciente, de Don *** separados de la que se describe por un camino o calle en proyecto; al Sur, o izquierda, con solar nº 11-I y con terrenos que fueron de don ***, hoy de herederos de Don ***; y al Poniente o fondo, con solar nº 11-II y con terrenos que fueron de Don ***, hoy de herederos de Don ***.

Su superficie real es de 2.132 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456274.43 3111272.31 | 456265.76 3111255.75 | 456236.58 3111260.21 |
| 456273.42 3111271.95 | 456246.08 3111258.81 | 456234.89 3111260.51 |
| 456265.95 3111256.26 | 456242.39 3111259.31 | 456234.99 3111254.11 |

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456234.99 3111247.17 | 456197.81 3111285.37 | 456261.70 3111281.31 |
| 456231.53 3111247.76 | 456211.31 3111284.61 | 456269.97 3111281.09 |
| 456225.32 3111248.53 | 456215.13 3111284.39 | 456272.21 3111281.03 |
| 456225.28 3111248.54 | 456224.54 3111284.39 | 456277.99 3111280.00 |
| 456218.91 3111249.46 | 456230.79 3111284.39 | 456274.43 3111272.31 |
| 456209.11 3111250.90 | 456232.77 3111282.89 | 456274.43 3111272.31 |
| 456200.64 3111252.14 | 456242.39 3111281.85 | |
| 456199.97 3111252.19 | 456242.80 3111281.81 | |

Referencias Catastrales: 6411207DS5161S0001BK, 6411209DS5161S0001GK, 6411210DS5161S0001BK y 6411211DS5161S0001YK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.185, Libro 663, Folio 30, Finca nº 36.405, Inscripción 15ª.

Cargas: Afecciones fiscales

4. Solar que actualmente corresponde al número 234 de la calle Fernando Guanarteme, antes sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite, con una superficie de trescientos treinta metros cuadrados (330 m²), que linda: al Norte o derecha entrando, con Don ***, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado; Sur, o izquierda, con terrenos de herederos de Don ***; Este, o naciente o frontis, con la vía de situación; y Oeste, o poniente o fondo, con Don ***, antes se decía con resto de la finca principal de donde fue segregado.

Su superficie real es de 377 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456234.99 3111247.17 | 456242.39 3111259.31 | 456261.01 3111243.32 |
| 456234.99 3111254.11 | 456246.08 3111258.81 | 456235.53 3111247.08 |
| 456234.89 3111260.51 | 456265.76 3111255.75 | 456234.99 3111247.17 |
| 456236.58 3111260.21 | 456261.46 3111244.30 | |

Referencia Catastral: 6411208DS5161S0001YK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al

Tomo 2.222, Libro 700, Folio 10, Finca nº 6.571, Inscripción 18ª.

Cargas: Afecciones fiscales

5. Solar situado en la Carretera de Chile, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m²), que linda: al Norte, con transversal de la calle Fernando Guanarteme; Sur, con la carretera de Chile; Este o Naciente, con transversal de la calle Fernando Guanarteme; y Oeste o poniente, con Don ***.

Su superficie real es de 376 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456226.06 3111234.30 | 456247.34 3111230.31 | 456244.77 3111215.09 |
| 456225.80 3111235.00 | 456247.79 3111229.61 | 456241.07 3111211.75 |
| 456226.79 3111234.85 | 456248.18 3111228.87 | 456237.97 3111209.59 |
| 456244.95 3111232.62 | 456249.04 3111224.83 | 456235.94 3111208.11 |
| 456245.62 3111232.12 | 456249.07 3111222.35 | 456226.06 3111234.30 |
| 456246.25 3111231.57 | 456248.70 3111220.02 | |
| 456246.82 3111230.97 | 456247.50 3111218.39 | |

Referencia Catastral: 6411101DS5161S0001IK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 9, Finca nº 7.432, Inscripción 16ª.

Cargas: Afecciones fiscales

6. Edificio de una sola planta destinada a industria y almacén, situado en la carretera de Chile, que va del Puerto de la Luz a Tamaraceite. El edificio es de forma rectangular y mide diez metros de anchura por veinte de fondo se halla rodeado por sus cuatro fachadas de una faja de terreno de tres metros de anchura y forma toda una sola finca que mide dieciséis metros de anchura por veintitrés de fondo, ocupando una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados (416 m²), de los cuales doscientos metros cuadrados corresponden al edificio y los doscientos dieciséis metros cuadrados restantes al terreno que le rodea. Linda: Frente o Sur, con dicha carretera de Chile; Derecha, Izquierda y Fondo, con terrenos que fueron de Don ***, hoy de sus herederos.

Actualmente las construcciones inscritas en la finca han sido objeto de demolición. La superficie catastral es de 466 m², que corresponde a la real de la parcela, siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456221.92 3111200.48 | 456235.94 3111208.11 | 456221.92 3111200.48 |
| 456211.17 3111228.87 | 456233.64 3111206.42 | |
| 456226.06 3111234.30 | 456229.88 3111204.30 | |

Referencia Catastral: 6411102DS5161S0001JK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 13, Finca nº 36.414, Inscripción 17ª.

Cargas: Afecciones fiscales

*7. Trozo de terreno sito en Guanarteme, con una superficie de veintisiete áreas veintiuna centiáreas, que linda: Norte, con terrenos de Doña ***; finca nº 28; Sur, con la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite o Carretera de Chile; Este o Naciente, con terrenos de Don ***; finca nº 31; y Oeste, o poniente, con la finca expropiada nº 32-bis de la Consejería de Obras Públicas.*

Su superficie real es de 2.604 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>456190.96 3111194.34</i> | <i>456151.80 3111214.66</i> | <i>456221.92 3111200.48</i> |
| <i>456183.63 3111194.90</i> | <i>456150.98 3111214.78</i> | <i>456219.48 3111199.31</i> |
| <i>456178.21 3111195.38</i> | <i>456152.46 3111216.89</i> | <i>456213.92 3111196.98</i> |
| <i>456164.78 3111197.47</i> | <i>456168.15 3111244.85</i> | <i>456212.45 3111196.51</i> |
| <i>456162.12 3111197.86</i> | <i>456187.92 3111241.85</i> | <i>456207.23 3111195.33</i> |
| <i>456163.31 3111198.72</i> | <i>456187.80 3111240.80</i> | <i>456196.62 3111194.16</i> |
| <i>456165.67 3111200.42</i> | <i>456207.47 3111237.73</i> | <i>456190.96 3111194.34</i> |
| <i>456166.94 3111207.27</i> | <i>456225.80 3111235.00</i> | |
| <i>456152.64 3111209.49</i> | <i>456226.06 3111234.30</i> | |
| <i>456151.03 3111209.74</i> | <i>456211.17 3111228.87</i> | |

Referencia Catastral: 6411103DS5161S0001EK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.222, Libro 700, Folio 11, Finca nº 36.428, Inscripción 18ª.

Cargas: Afecciones fiscales

8. Solar sin concreta numeración en la carretera del Puerto de la Luz a Tamaraceite, que ocupa una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados según registro y cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados según el catastro; eran los solares 11, 12 y 13 del plano particular. Todos los solares

colindantes con el descrito pertenecen a los sucesores de ***. Frente o Sur, en línea de 31 m, con la vía de situación, siguiendo un chaflán de 5 m lineales que une este lindero con el Naciente. Derecha, o naciente, en 5 líneas que cortan ángulos rectos, en 6,50 m que parten del chaflán del Sur, con calle en proyecto, sigue una recta normal a la anterior de 16,50 m en dirección de naciente a poniente, que tiene 9 m lineales, y en otra perpendicular a esta de 5 m en dirección de sur a norte, con solar nº 9 del aludido plano. Izquierda o poniente, en línea de 20 m con solar nº 14 del referido plano. Fondo, o Norte, en línea de 9 m con solar nº 5 del aludido plano.

Su superficie real es de 436 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456161.85 3111197.67 | 456133.26 3111212.80 | 456152.64 3111209.49 |
| 456148.48 3111199.86 | 456135.67 3111214.48 | 456166.94 3111207.27 |
| 456147.11 3111200.06 | 456141.88 3111221.26 | 456165.67 3111200.42 |
| 456146.12 3111200.25 | 456143.67 3111220.98 | 456163.31 3111198.72 |
| 456142.67 3111200.81 | 456142.90 3111216.04 | 456162.12 3111197.86 |
| 456134.04 3111202.35 | 456150.98 3111214.78 | 456161.85 3111197.67 |
| 456133.30 3111202.48 | 456151.80 3111214.66 | |
| 456131.71 3111202.76 | 456151.03 3111209.74 | |

Referencia Catastral: 6411105DS5161S0001ZK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.231, Libro 709, Folio 73, Finca nº 36.406, Inscripción 12ª.

Cargas: Afecciones fiscales

II. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de los siguientes terrenos incluidos en la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Terreno de dominio público destinado a viario, correspondiente a la Calle Sofía Navarro Bello, inscrito con el nº 2251 del Epígrafe 1-C (viales) del Inventario Municipal de Bienes, en el que se describe como Vial de 72 metros de largo y 13 metros de ancho.

Linda: Norte, parcelas propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencias catastrales 6411208DS5161S0001YK, 6411209DS5161S0001GK, 6411210DS5161S0001BK, 6411211DS5161S0001YK y 6411212DS5161S0001GK; Sur, parcelas propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencias catastrales 6411101DS5161S0001IK, 6411102DS5161S0001JK y 6411103DS5161S0001EK; Este, Carretera de Chile; y Oeste, parcela propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U." con referencia catastral 6411104DS5161S0001SK.

Su superficie real es de 978 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456245.62 3111232.12 | 456218.91 3111249.46 | 456248.80 3111220.15 |
| 456244.95 3111232.62 | 456225.28 3111248.54 | 456248.70 3111220.02 |
| 456226.79 3111234.85 | 456225.32 3111248.53 | 456249.07 3111222.35 |
| 456225.80 3111235.00 | 456231.53 3111247.76 | 456249.04 3111224.83 |
| 456207.47 3111237.73 | 456234.99 3111247.17 | 456248.18 3111228.87 |
| 456187.80 3111240.80 | 456235.53 3111247.08 | 456247.79 3111229.61 |
| 456187.92 3111241.85 | 456261.01 3111243.32 | 456247.34 3111230.31 |
| 456189.25 3111253.03 | 456261.46 3111244.30 | 456246.82 3111230.97 |
| 456199.97 3111252.19 | 456257.22 3111232.99 | 456246.25 3111231.57 |
| 456200.64 3111252.14 | 456257.05 3111232.55 | 456245.62 3111232.12 |
| 456209.11 3111250.90 | 456256.85 3111232.14 | |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

2. Terrenos residuales de dominio público entre los límites de las parcelas privadas y el límite del ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E-47, que totalizan una superficie de 689 m², divididos en 7 porciones de terreno que se identifican a estos efectos con las letras A a la G, y que se describen a continuación:

PARCELA A: Porción de terreno de dominio público destinado a viario, que forma parte de la Carretera de Chile, que linda: Norte, Sur, y Este, más terrenos de la Carretera de Chile; y Oeste, parcela propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencia catastral 6411207DS5161S0001BK.

Su superficie real es de 8 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456277.99 3111280.00 | 456275.65 3111272.73 | 456277.99 3111280.00 |
| 456279.09 3111279.81 | 456274.43 3111272.31 | |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

PARCELA B: Porción de terreno de dominio público, que linda: Norte, nudo de acceso a la GC-2; Sur, parcelas propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencias catastrales 6411207DS5161S0001BK y 6411209DS5161S0001GK; Este, termina en punta, y Oeste, parcela propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U." con referencia catastral 6411209DS5161S0001GK.

Su superficie real es de 78 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>456230.79 3111284.39</i> | <i>456269.97 3111281.09</i> | <i>456232.77 3111282.89</i> |
| <i>456233.35 3111284.39</i> | <i>456261.70 3111281.31</i> | <i>456230.79 3111284.39</i> |
| <i>456253.35 3111284.39</i> | <i>456242.80 3111281.81</i> | |
| <i>456272.21 3111281.03</i> | <i>456242.39 3111281.85</i> | |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

PARCELA C: Porción de terreno de dominio público, que linda: Norte, y Oeste, nudo de acceso a la GC-2; Sur, parcela propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencia catastral 6411105DS5161S0001ZK; y Este, parcelas propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U." con referencias catastrales 6411103DS5161S0001EK y 6411104DS5161S0001SK.

Su superficie real es de 530 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>456141.88 3111221.26</i> | <i>456195.85 3111285.26</i> | <i>456150.98 3111214.78</i> |
| <i>456148.80 3111228.82</i> | <i>456187.07 3111284.49</i> | <i>456142.90 3111216.04</i> |
| <i>456156.97 3111240.04</i> | <i>456186.64 3111284.33</i> | <i>456143.67 3111220.98</i> |
| <i>456162.20 3111250.96</i> | <i>456177.83 3111277.01</i> | <i>456141.88 3111221.26</i> |
| <i>456167.63 3111259.66</i> | <i>456168.15 3111244.85</i> | |
| <i>456176.66 3111284.17</i> | <i>456152.46 3111216.89</i> | |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

PARCELA D: Porción de terreno de dominio público, de forma sensiblemente triangular, que linda: Norte, nudo de acceso a la GC-2; Sur, Carretera de Chile; Este, parcela propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencia catastral 6411105DS5161S0001ZK; y Oeste, termina en punta.

Su superficie real es de 53 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>456131.71 3111202.76</i> | <i>456133.26 3111212.80</i> |
| <i>456121.47 3111204.61</i> | <i>456131.71 3111202.76</i> |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

PARCELA E: Porción de terreno de dominio público, destinado a viario, que forma parte de la Carretera de Chile, que linda: Norte, parcelas propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencias catastrales 6411103DS5161S0001EK y 6411104DS5161S0001SK; Sur, Este y Oeste, más terrenos de la Carretera de Chile.

Su superficie real es de 9 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>456134.04 3111202.35</i> | <i>456162.12 3111197.86</i> | <i>456179.96 3111195.13</i> |
| <i>456142.67 3111200.81</i> | <i>456164.78 3111197.47</i> | <i>456175.63 3111195.61</i> |
| <i>456146.12 3111200.25</i> | <i>456178.21 3111195.38</i> | <i>456163.63 3111197.15</i> |
| <i>456147.11 3111200.06</i> | <i>456183.63 3111194.90</i> | <i>456152.16 3111199.12</i> |
| <i>456148.48 3111199.86</i> | <i>456190.96 3111194.34</i> | <i>456134.04 3111202.35</i> |
| <i>456161.85 3111197.67</i> | <i>456185.36 3111194.52</i> | <i>456134.04 3111202.35</i> |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

PARCELA F: Porción de terreno de dominio público, destinado a viario, que forma parte de la Carretera de Chile, que linda: Norte, parcela propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencia catastral 6411103DS5161S0001EK; Sur, Este y Oeste, más terrenos de la Carretera de Chile.

Su superficie real es de 3 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456212.45 3111196.51 | 456203.03 3111194.51 | 456207.23 3111195.33 |
| 456209.42 3111195.54 | 456196.62 3111194.16 | 456212.45 3111196.51 |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

PARCELA G: Porción de terreno de dominio público, destinado a viario, que forma parte de la Carretera de Chile, que linda: Norte, parcelas propiedad de "Avantespacia Inmobiliaria S.L.U.", con referencias catastrales 6411101DS5161S0001IK, 6411102DS5161S0001JK y 6411103DS5161S0001EK; Sur, Este y Oeste, más terrenos de la Carretera de Chile.

Su superficie real es de 8 m², siendo sus coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456247.50 3111218.39 | 456232.93 3111205.83 | 456229.88 3111204.30 |
| 456246.84 3111217.50 | 456227.63 3111202.98 | 456233.64 3111206.42 |
| 456245.01 3111215.31 | 456221.04 3111199.76 | 456235.94 3111208.11 |
| 456241.06 3111211.44 | 456215.28 3111197.41 | 456237.97 3111209.59 |
| 456240.24 3111210.78 | 456213.92 3111196.98 | 456241.07 3111211.75 |
| 456237.83 3111208.95 | 456219.48 3111199.31 | 456244.77 3111215.09 |
| 456236.57 3111208.00 | 456221.92 3111200.48 | 456247.50 3111218.39 |

Referencia Catastral: No tiene asignada referencia catastral

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No consta inscrita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

III. De acuerdo a las determinaciones del PGO deberá adecuarse la realidad actual de los terrenos a la prevista por el planeamiento, lo que supone la conformación de una única finca edificable que aglutinará todos los terrenos aportados por "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.", y dos fincas de dominio público destinadas

a Viario y Espacio Libre que serán propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Esto supone que la entidad "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U." pasará de ostentar la titularidad de 7.305 m² a ser propietaria de 5.153 m² que corresponden a la zona edificable, mientras que los dominios públicos pasarán de un total de 1.667 m² a 3.819 m², entendiéndose sustituidos los aportados, y cedidos gratuitamente por "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U." los restantes 2.152 m², dando así cumplimiento a las determinaciones del PGO. Por ello es necesario proceder a la formalización de las nuevas fincas según se prevén en el PGO, de forma que puedan sustituirse las actuales fincas registrales por las nuevas fincas resultantes de la ordenación prevista según se indica a continuación:

A. "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U." resulta adjudicataria de la parcela edificable incluida en la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, que corresponde a la que queda descrita como:

Terreno edificable de la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie de 5.153 m², que linda: Norte, terrenos destinados a Espacio Libre y Viario de nueva apertura en el ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E-47, que se adjudican al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; Sur y Este, Carretera de Chile; y Oeste, nudo de acceso a la GC-2.

Coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456164.10 3111254.00 | 456255.06 3111239.14 | 456257.37 3111235.76 |
| 456164.10 3111254.00 | 456255.44 3111238.87 | 456257.44 3111235.30 |
| 456189.12 3111250.05 | 456255.79 3111238.56 | 456257.48 3111234.83 |
| 456252.44 3111240.02 | 456256.12 3111238.23 | 456257.47 3111234.37 |
| 456252.90 3111239.97 | 456256.41 3111237.87 | 456257.43 3111233.90 |
| 456253.36 3111239.88 | 456256.68 3111237.48 | 456257.34 3111233.44 |
| 456253.81 3111239.75 | 456256.91 3111237.08 | 456257.22 3111232.99 |
| 456254.24 3111239.59 | 456257.10 3111236.65 | 456257.05 3111232.55 |
| 456254.66 3111239.38 | 456257.25 3111236.21 | 456256.85 3111232.14 |

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456248.80 3111220.15 | 456221.04 3111199.76 | 456152.16 3111199.12 |
| 456246.84 3111217.50 | 456215.28 3111197.41 | 456134.04 3111202.35 |
| 456245.01 3111215.31 | 456209.42 3111195.54 | 456133.30 3111202.48 |
| 456241.06 3111211.44 | 456203.03 3111194.51 | 456121.47 3111204.61 |
| 456240.24 3111210.78 | 456196.62 3111194.16 | 456135.67 3111214.48 |
| 456237.83 3111208.95 | 456185.36 3111194.52 | 456148.80 3111228.82 |
| 456236.57 3111208.00 | 456179.96 3111195.13 | 456156.97 3111240.04 |
| 456232.93 3111205.83 | 456175.63 3111195.61 | 456162.20 3111250.96 |
| 456227.63 3111202.98 | 456163.63 3111197.15 | 456164.10 3111254.00 |

B. El Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resulta adjudicatario de las siguientes parcelas incluidas en la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Terreno de dominio público destinado a Espacio Libre de la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie de 2.300 m², que linda: Norte, Carretera GC-2; Sur, Parcela edificable y terreno destinado a Viario de nueva apertura en el ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E-47, que se adjudican a “AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.” y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respectivamente; Este, Carretera de Chile y terreno destinado a Viario de nueva apertura en el ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E-47, que se adjudica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; y Oeste, nudo de acceso a la GC-2.

Coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456189.12 3111250.05 | 456259.83 3111252.97 | 456183.253111265.09 |
| 456164.10 3111254.00 | 456253.30 3111254.00 | 456182.873111264.21 |
| 456167.63 3111259.66 | 456250.073111260.18 | 456182.573111263.31 |
| 456176.66 3111284.17 | 456200.973111267.95 | 456182.353111262.38 |
| 456197.81 3111285.37 | 456200.273111268.61 | 456182.203111261.44 |
| 456215.13 3111284.39 | 456199.523111269.20 | 456182.143111260.49 |
| 456222.66 3111284.39 | 456198.723111269.72 | 456182.173111259.53 |
| 456233.35 3111284.39 | 456197.883111270.17 | 456182.273111258.58 |
| 456253.35 3111284.39 | 456197.013111270.55 | 456275.65 3111272.73 |
| 456279.09 3111279.81 | 456184.243111266.72 | 456273.42 3111271.95 |
| 456260.36 3111252.94 | 456183.713111265.93 | 456265.70 3111255.74 |

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456265.39 3111255.32 | 456194.22 3111271.20 | 456182.73 3111256.73 |
| 456265.05 3111254.92 | 456193.27 3111271.25 | 456183.08 3111255.84 |
| 456264.67 3111254.55 | 456192.32 3111271.22 | 456183.50 3111254.99 |
| 456264.27 3111254.22 | 456191.37 3111271.11 | 456183.99 3111254.17 |
| 456263.84 3111253.92 | 456190.44 3111270.92 | 456184.56 3111253.40 |
| 456263.38 3111253.66 | 456189.52 3111270.65 | 456185.19 3111252.68 |
| 456262.91 3111253.43 | 456188.63 3111270.29 | 456185.88 3111252.02 |
| 456262.42 3111253.25 | 456187.78 3111269.87 | 456186.62 3111251.42 |
| 456261.92 3111253.11 | 456186.97 3111269.37 | 456187.41 3111250.89 |
| 456261.40 3111253.01 | 456186.20 3111268.80 | 456188.25 3111250.43 |
| 456260.88 3111252.95 | 456185.49 3111268.16 | 456189.12 3111250.05 |
| 456196.10 3111270.84 | 456184.83 3111267.47 | |
| 456195.17 3111271.06 | 456182.46 3111257.65 | |

2. Terreno de dominio público destinado a Viario de la manzana Norte del ámbito de la Norma Zonal E-47 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie de 1.519 m², que linda: Norte y Oeste, terreno destinado a Espacio Libre en el ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E-47, que se adjudica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; Sur, Parcela edificable y terreno destinado a Espacio Libre en el ámbito de la manzana Norte de la Norma Zonal E-47, que se adjudican a "AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U." y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respectivamente; y Este, Carretera de Chile.

Coordenadas georreferenciadas:

[U.T.M. Huso: 28 WGS84]

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 456252.44 3111240.02 | 456187.41 3111250.89 | 456183.99 3111254.17 |
| 456189.12 3111250.05 | 456186.62 3111251.42 | 456183.50 3111254.99 |
| 456188.25 3111250.43 | 456185.88 3111252.02 | 456183.08 3111255.84 |

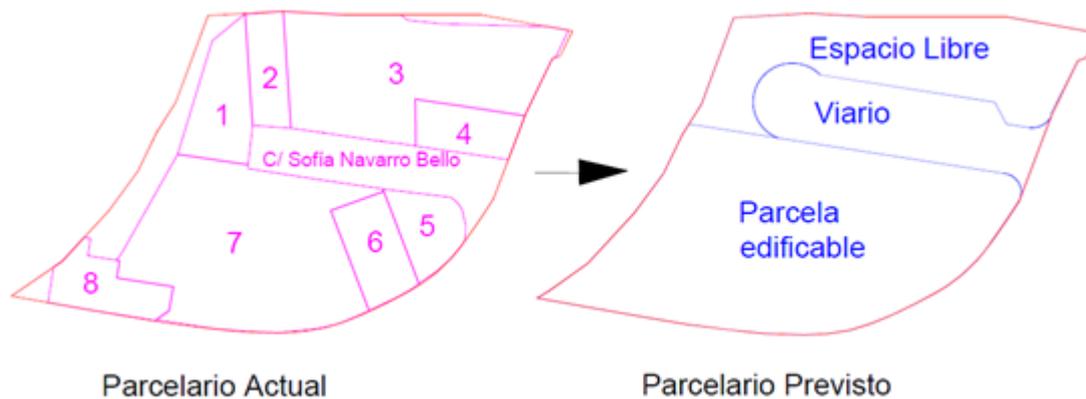
| | | |
|----------------------|---------------------|---------------------|
| 456182.73 3111256.73 | 456190.443111270.92 | 456265.393111255.32 |
| 456182.46 3111257.65 | 456191.373111271.11 | 456265.703111255.74 |
| 456182.27 3111258.58 | 456192.323111271.22 | 456265.953111256.26 |
| 456182.20 3111261.44 | 456193.273111271.25 | 456257.223111232.99 |
| 456182.35 3111262.38 | 456194.223111271.20 | 456257.343111233.44 |
| 456182.57 3111263.31 | 456195.173111271.06 | 456257.43111233.90 |
| 456182.87 3111264.21 | 456196.103111270.84 | 456257.473111234.37 |
| 456183.25 3111265.09 | 456197.013111270.55 | 456257.373111235.76 |
| 456183.71 3111265.93 | 456197.883111270.17 | 456257.253111236.21 |
| 456185.193111252.68 | 456198.723111269.72 | 456257.103111236.65 |
| 456184.563111253.40 | 456199.523111269.20 | 456256.913111237.08 |
| 456185.493111268.16 | 456200.273111268.61 | 456256.683111237.48 |
| 456186.203111268.80 | 456200.973111267.95 | 456256.413111237.87 |
| 456182.17 3111259.53 | 456250.073111260.18 | 456256.123111238.23 |
| 456182.143111260.49 | 456260.363111252.94 | 456255.793111238.56 |
| 456253.303111254.00 | 456260.883111252.95 | 456255.443111238.87 |
| 456259.833111252.97 | 456261.403111253.01 | 456255.063111239.14 |
| 456184.24 3111266.72 | 456261.923111253.11 | 456254.663111239.38 |
| 456184.833111267.47 | 456262.423111253.25 | 456254.243111239.59 |
| 456257.483111234.83 | 456262.913111253.43 | 456253.813111239.75 |
| 456257.443111235.30 | 456263.383111253.66 | 456253.363111239.88 |
| 456186.973111269.37 | 456263.843111253.92 | 456252.903111239.97 |
| 456187.783111269.87 | 456264.273111254.22 | 456252.443111240.02 |
| 456188.633111270.29 | 456264.673111254.55 | |
| 456189.523111270.65 | 456265.053111254.92 | |

De acuerdo a lo indicado la modificación de estructura parcelaria en la manzana Norte del ámbito de la E47 sería:

(*)

| PROPIETARIO | FINCAS EXISTENTES ACTUALMENTE | | | | FINCAS RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN | |
|--|--|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|
| | Nº | Parcela Catastral | Finca Registral | Superficie (m²) | Carácter | Superficie (m²) |
| AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. | 1 | 6411104DS5161S0001SK | 36429 | 566 | Parcela Edificable | 5.153 |
| | 2 | 6411212DS5161S0001GK | 6672 | 348 | | |
| | 3 | 6411207DS5161S0001BK | 36406 | 2.132 | | |
| | | 6411209DS5161S0001GK | | | | |
| | | 6411210DS5161S0001BK | | | | |
| | | 6411211DS5161S0001YK | | | | |
| | 4 | 6411208DS5161S0001YK | 6671 | 377 | | |
| | 5 | 6411101DS5161S0001K | 7432 | 376 | | |
| | 6 | 6411102DS5161S0001JK | 36414 | 466 | | |
| | 7 | 6411103DS5161S0001EK | 36428 | 2.604 | | |
| 8 | 6411105DS5161S0001ZK | 36406 | 436 | | | |
| Total | | | | 7.306 | Total | 5.153 |
| AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | Calle Sofia Navarro Bello | | | 978 | Espacio Libre, Dominio Público | 2.300 |
| | Terrenos residuales de Dominio Público | | | 689 | Vario, Dominio Público | 1.519 |
| | Total | | | | 1.667 | Total |
| TOTAL MANZANA NORTE | | | | 8.972 | | 8.972 |

(*) La información incluida en la tabla resulta del contenido incluido en el Convenio inicialmente aprobado y la propuesta de acuerdo en formato editable (.doc), no figurando por error de confección en la propuesta de acuerdo con formato (.pdf)



TERCERA. –COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete, en ejecución del presente Convenio a:

1) Colaborar con “AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.” en el desarrollo urbanístico del ámbito de la Norma Zonal, agilizando el proceso y realizando todas las tareas administrativas necesarias para llevar el proceso a buen fin.

2) Tramitar el presente Convenio para, una vez aprobado definitivamente, elaborar la certificación administrativa que permita la inscripción registral de las nuevas fincas conforme se describen y adjudican en la estipulación segunda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.4 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias “La certificación por el Secretario Municipal expedida con el contenido establecido en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, o norma que lo sustituya, del acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico de junto con los documentos anexos, será título inscribible”.

3) Los Proyectos de Edificación que se presenten a trámite, o con anterioridad a su presentación, deberán acompañarse del Proyecto de las obras de Urbanización de los terrenos de cesión, comprometiéndose el Ayuntamiento a su tramitación conjunta.

4) Elaborar, en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, un documento técnico en el que se concreten las características técnicas de las obras de urbanización a realizar en los terrenos objeto de cesión (Espacio Libre y Viarios), cuya ejecución se sufragará en su totalidad por “AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.” y que servirán de base para la redacción del proyecto de Obras de Urbanización en que se definan y concreten las obras a realizar. Se pone de manifiesto que la cuantificación recogida en el Listado de Actuaciones del PGO para el EL 1442 “Espacio Libre Carretera de Chile” de 1.209.546 € para una superficie de 2.264 m², es decir una estimación de 534,25 €/m² es claramente un error, debiendo ser en

realidad de acuerdo con los módulos utilizados en la redacción de dicho documento de 124.520,00 €, es decir de 55 €/m², lo que se ajusta a los precios usuales de mercado. No obstante, el presupuesto de dichas obras será el derivado de dar cumplimentación a las características técnicas que se definan.

5) Una vez recibida la urbanización del viario y de los espacios libres, se conservarán en las mismas condiciones que el resto de las parcelas de dominio público, destinadas al mismo uso, del término municipal.

CUARTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR “AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.”

La entidad mercantil “AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.” se compromete, en ejecución del presente Convenio, a:

1) Presentar a trámite el Proyecto de Edificación y el proyecto de Obras de Urbanización para su tramitación conjunta en el plazo de 3 meses a contabilizar desde la inscripción registral a su favor del solar de la manzana Norte conforme a la descripción que se recoge en la estipulación segunda, lo que conlleva la cesión a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de todos los terrenos comprendidos en la manzana Norte del ámbito de la Norma Zona E47 no incluidos en la delimitación de dicho solar.

2) El Proyecto de las obras de urbanización se adaptará a las condiciones Técnicas que el Ayuntamiento determine en el documento que elaborará a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la estipulación 3ª apartado 4º.

3) Ejecutar las obras de urbanización de la manzana Norte simultáneamente a las obras de edificación de la misma, que, aunque se definan y tramiten en proyectos y expedientes independientes, deberán finalizarse y recibirse por el Ayuntamiento antes del otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación que se realice.

4) Abonar la totalidad de los gastos de urbanización de la manzana Norte, con el límite derivado de las determinaciones del PGO, que establece un presupuesto de ejecución para el viario identificado como “1237-UR” de 80.000,00 €, y un módulo para las zonas verdes de 55 €/m², lo que considerando la superficie real que resulta de cesión para este uso de 2.300 m², supone un coste de 126.500,00 €, por lo que el abono de la totalidad, de los gastos de urbanización, asciende a 206.500,00 €.”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Avantespacia Inmobiliaria, S.L.U., comunicándole/s que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, mse podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

03.- Acuerdo de no admisión a trámite de la iniciativa formulada por la sociedad “Llanos de Guinea, S.A.” del Plan Parcial y procedimiento de su evaluación ambiental correspondiente al suelo urbanizable “Llanos de Guinea” (Exp.: UZR-10).

SE ACUERDA

Primero.- *Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la adopción del presente acuerdo.*

Segundo.- *Inadmitir a trámite de la iniciativa formulada por la sociedad mercantil “Llanos de Guinea, S.A.” relativa al Plan Parcial y procedimiento de su evaluación ambiental correspondiente al suelo urbanizable “Llanos de Guinea” (UZR-10).*

Tercero.- *Notificar este acuerdo a la entidad mercantil “Llanos de Guinea, S.A.”, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL
SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de valorización de los residuos de construcción y demolición que retira el Servicio Municipal de Limpieza en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020, realizado por Transportes Cerrillal, S.L. , que ascienden a la cantidad de 59.139,11 € e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de valorización de los residuos de construcción y demolición que retira el Servicio Municipal de Limpieza en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020, realizado por Transportes Cerrillal, S.L. con CIF B35560275, y ascienden a la cantidad de 59.139,11 €, con cargo a las facturas que se detalla a continuación:

| Nº de factura | Fecha | Importe | Concepto |
|---------------|------------|--------------------|---|
| F18 378 | 31/12/2018 | 3.142,76 € | Servicio de valoración de residuos de construcción, demolición que retira el SML de la vía pública. |
| F19 029 | 31/01/2019 | 4.275,34 € | |
| F19 56 | 28/02/2019 | 5.609,91 € | |
| F19 00118 | 31/03/2019 | 3.999,42 € | |
| F19 119 | 30/04/2019 | 3.496,44 € | |
| F19 00149 | 31/05/2019 | 3.725,03 € | |
| F19 178 | 30/06/2019 | 3.962,31 € | |
| F19 241 | 31/08/2019 | 4.453,72 € | |
| F19 268 | 30/09/2019 | 3.021,23 € | |
| F19 302 | 31/10/2019 | 5.137,94 € | |
| F 19 330 | 30/11/2019 | 6.109,76 € | |
| F19 00358 | 31/12/2020 | 5.405,13 € | |
| F20 30 | 31/01/2020 | 6.800,12 € | |
| TOTAL | | 59.139,11 € | |

Segundo.- *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a Transportes Cerrillal, S.L. con CIF B35560275, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Autorización y Disposición del gasto, a favor de Valora Gestión Tributaria, en concepto de liquidación de tasas por vertido y tratamiento de los residuos recogidos por los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Ecoparque Gran Canaria-Norte, con cargo a la aplicación presupuestaria 03014/162.30/225.02 y por importe de 1.300.000,00 euros.

SE ACUERDA

1.- Autorizar y Disponer el gasto, a favor de Valora Gestión Tributaria con CIF Q3500335I, en concepto de liquidación de tasas por vertido y tratamiento de los residuos recogidos por los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Ecoparque Gran Canaria-Norte, con cargo a la aplicación presupuestaria 03014/162.30/225.02 por importe de 1.300.000,00 euros.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

06.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 75.000 € , conforme a la propuesta de “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de acciones y estudios en el litoral Bahía del Confital – Las Canteras”. Concesión de la subvención prevista

nominativamente en el presupuesto 2020, y la correspondiente disposición del gasto, así como la aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada Fundación para el ejercicio 2020.

SE ACUERDA

Primero. AUTORIZAR el gasto por importe de 75.000 € a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la propuesta de “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de acciones y estudios en el litoral Bahía del Confital – Las Canteras”:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 08059 170.00 489.46

ACREEDOR: FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONCEPTO: Convenio Colaboración con Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPG, desarrollo de acciones y estudios en el litoral Bahía del Confital – Las Canteras.

IMPORTE: 75.000 €

Segundo. CONCEDER la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2020, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria., entidad beneficiaria de la misma, con destino al desarrollo de acciones y estudios en el litoral Bahía del Confital – Las Canteras.

Tercero. DISPONER el gasto de 75.000 euros a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 2020/08059/170.00/489.46

Cuarto. APROBAR el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de acciones y estudios en el litoral Bahía del Confital – Las Canteras”, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (FCPCT) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS

PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTUDIOS EN EL LITORAL BAHÍA DEL CONFITAL – LAS CANTERAS”

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de Concejal del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio y el Decreto del Alcalde núm. 30457/2019, de 19 de julio por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en fecha de de 2020, en aprobación del presente Convenio.

Asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001-G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81.a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC Nº 153, de 09/08/2016) y como Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2012 del Patronato, de delegación de facultades en el Presidente.

En la representación que ostentan, las partes mutuamente se reconocen capacidad legal y de obrar para formalizar el presente documento y, a tal fin:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2020 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2020, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) número 31, de fecha 11 de marzo, por lo que se incluye la línea de subvención Ciudad de Mar, recogándose una subvención nominativa a favor de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio propio de la ULPGC.

II. Para ese fin a través de la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para diseñar un sistema de monitorización que facilite la gestión y la preservación del litoral de la Bahía del Confital, donde se localiza la playa de Las Canteras y del Confital, todo ello en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Se pretende promover el desarrollo sostenible de este ámbito, la adecuación de las medidas para su adaptación al cambio climático y sus efectos, y la focalización en la transferencia de conocimiento de los estudiantes e investigadores de su comunidad universitaria, la cual dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de la colaboración planteada.

III. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, está dispuesta a ofrecer al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la colaboración investigadora solicitada, a través de los institutos universitarios y profesores que se detallan en este acuerdo, disponiendo de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de la colaboración planteada, así como para la promoción de investigaciones aplicadas entre sus estudiantes de Grado y Posgrado, relacionadas con la problemática del litoral de la Bahía del Confital.

IV. Que la ULPGC ha incluido en el Plan Estratégico Institucional, dentro de la estrategia de investigación, como objetivo, incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia. Para ello y con la finalidad de consolidar y potenciación del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, ha dotado al mismo de la fórmula jurídica de Fundación pública, para la gestión del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo, coordinar las potencialidades de búsqueda, el desarrollo y la innovación en Canarias.

V. Que la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como fin la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

VI. Que la FCPCT, según se recoge en sus estatutos, constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, y demás preceptos y normas concordantes de aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquella.

VII. Que el artículo 11 de la Ley de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VIII. Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, así como conforme con lo dispuesto Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., entre los artículos 47 a 53 ambos inclusive, fijando para ello las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. La Concejalía de Gobierno Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico (FCPCT), en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de colaborar para incentivar la realización de trabajos de investigación académicos en la Bahía del Confital, donde se localiza la playa de Las Canteras y del Confital, así como para diseñar un sistema de monitorización que facilite la gestión y la preservación del mencionado sector del litoral del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con el ánimo de promover su desarrollo sostenible, y la adopción de medidas para su adaptación a los efectos del cambio climático.

II. Al respecto, los artículos 110 al 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, preceptos integrantes de su Título VI, se ocupan de la distribución de competencias en materia de dominio público marítimo-terrestre entre las distintas administraciones públicas.

En concreto, el artículo 116 de la citada Ley de Costas establece que las Administraciones Públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) permite la actuación conjunta de las Administraciones Públicas, en su caso, estructurándose esta mediante convenios de colaboración, así el artículo 48.3 destaca que la suscripción de los convenios debe servir para:

1. Mejorar la eficiencia de la gestión pública.
2. Facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

3. Contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

4. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En una línea similar, la LRJSP señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica que, en su caso, resulte aplicable (art. 48.7); y que cuando tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir las disposiciones de la LRBRL, al tiempo que el decreto 1/2009 del Gobierno de Canarias fija además que los convenios no tendrán carácter contractual.

III. El espacio denominado Bahía del Confital está situado en la costa noroeste de Gran Canaria. Comprende una superficie de 634,27 hectáreas y es contiguo a la franja litoral oeste del istmo de La Isleta, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Este espacio se encuentra declarado, desde septiembre de 2011, como Zona Especial de Conservación (ZEC), figura contenida en la Red Natura 2000 cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats naturales más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas.

Asimismo, la ZEC Bahía del Confital (ES7010037) es colindante al Área Marina de La Isleta (ES7010016), integradas ambas en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.

La ZEC se gestiona de manera que se garantice la protección y la conservación de los tipos de hábitats naturales y las especies de interés comunitario presentes en el espacio, adoptándose las medidas de conservación necesarias para alcanzar un equilibrio sostenible entre el desarrollo de los usos y actividades en la zona y la conservación de los valores naturales que contiene.

Por otro lado, Las Canteras es la principal playa urbana y atractivo turístico de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que recibe diariamente una gran afluencia de turistas y visitantes. Sin embargo, esta zona costera de la ciudad está sometida a una cada vez mayor presión urbana, que afecta a la calidad de las aguas de baño y costeras, a las especies y hábitats marinos que alberga, así como al uso y disfrute de toda la ciudadanía.

No obstante, la gestión de la playa ha permitido la obtención de distintas acreditaciones internacionales que reconocen la calidad de sus aguas, servicios

y gestión, como son la bandera azul, la ISO 14001, la Q de calidad turística, el Certificado de accesibilidad universal o el Sello de compromiso de calidad en destino.

Las Canteras es un ejemplo de desarrollo sostenible y respetuoso con la naturaleza, que lidera continuamente iniciativas relacionadas con el medio ambiente, como es el caso del proyecto “Micro Área Ecoturística de Las Canteras”, el cual se constituye como un modelo innovador de gestión costera impulsado por las administraciones locales y asociaciones.

El objetivo principal del proyecto de Micro Área Ecoturística de Las Canteras es fomentar la participación ciudadana y la cogestión del área de influencia de la playa de Las Canteras, en donde los intereses de los sectores íntimamente relacionados con ella sean relevantes. Por tanto, puede contribuir a apoyar las medidas de gestión de la ZEC Bahía del Confital. Más aún, si se considera el papel de Las Canteras en el conjunto del ecosistema natural y socioeconómico en el que se inserta, así como el de la playa del Confital, sujeto además a especificidades de protección legal que acentúan su singularidad natural y el deber de promover su conservación y sostenibilidad.

Finalmente, entre los objetivos de gestión de la ZEC Bahía del Confital, figura el de favorecer la coordinación y cooperación entre administraciones públicas, fomentando la colaboración institucional entre las diferentes partes con competencia en la ZEC, asegurando el desarrollo de las medidas de gestión del espacio.

Por todo ello, se resalta la necesidad de apoyar e implementar medidas integradas para la mejora de la gestión en los ámbitos del desarrollo económico, de la conservación natural y del uso público del litoral citado.

IV. A la vista de lo expuesto, y en aras a mejorar la coordinación interadministrativa en la gestión de la ZEC Bahía del Confital, los intervinientes, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por todas las administraciones, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico (FCPCT), para incentivar la realización de trabajos de investigación académicos en la Bahía del Confital, donde se localiza la playa de Las Canteras y del Confital, así como para diseñar un sistema de monitorización que facilite la gestión y la preservación del mencionado sector del litoral del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con el ánimo de promover su desarrollo sostenible, y la adopción de medidas para su adaptación a los efectos del cambio climático.

SEGUNDA. – Líneas de trabajo e iniciativas objeto del Convenio.

Líneas de trabajo

Las líneas de trabajo en las que se enmarcan las actuaciones son las siguientes:

1. Fomentar un modelo relacional de gestión sostenible en toda la Bahía del Confital, que contribuya a su conservación y al desarrollo sostenible de su ámbito, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Incentivar en la comunidad universitaria de la ULPGC las investigaciones relacionadas con la problemática de la Bahía del Confital y de su entorno, así como la transferencia de resultados.

3. Desarrollar y promover la monitorización de las variables determinantes de la biodiversidad marina y geológica del área, incluyendo la Barra, la dársena y la arena en Las Canteras, así como la riqueza ecológica del Confital; considerando a su vez las afecciones derivadas del cambio climático y las variaciones que podría conllevar la subida del nivel del mar en las próximas décadas. También serán incorporadas variables sociales con incidencia en la sostenibilidad del entorno.

4. Desarrollar mecanismos que aprovechen el Big Data y la gestión del internet de las cosas para potenciar los recursos y capacidades de la citada zona de especial conservación, su modelo de gestión, la coordinación inter administrativa y los bienes existentes.

5. Promover la adopción y monitorización de futuras medidas de compensación de la huella de carbono en todas las instalaciones, servicios y bienes públicos del área ZEC, así como de aquellas otras que pudieran incorporarse, tanto de otras administraciones públicas, como del sector privado.

6. Promover en la medida de lo posible, durante el ejercicio, 2020, solicitudes de proyectos en convocatorias de subvenciones oficiales, sobre temáticas relacionadas con la Zona de Especial Conservación de la Bahía del Confital, siempre y cuando los organismos responsables las convoquen durante ese periodo temporal.

El desarrollo de las líneas de trabajo planteadas requiere, como punto de partida, definir los requisitos que permitirán evaluar periódicamente el estado de sostenibilidad del ámbito de estudio y, al mismo tiempo, fijar los umbrales que permitan alertar y reconducir la gestión cuando se esté superando la capacidad de carga de este ecosistema, así como aquellas otras variables que se determinen en relación con la posible subida del nivel del mar.

Las actuaciones en 2020 se centrarán en el objeto descrito en el artículo 1 de este convenio, esto es, en incentivar la realización de trabajos de investigación académicos en la Bahía del Confital, así como en el diseño de un sistema de monitorización que facilite la gestión y la preservación del mencionado sector del litoral del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de promover su desarrollo sostenible, y la adopción de medidas para su adaptación a los efectos del cambio climático.

Para ese fin, se estructurarán y desplegarán tres iniciativas centrales que se describen a continuación:

- a) *“Investiga en Las Canteras”, que pretende incentivar en la comunidad universitaria la elección de temas de investigación relacionados con la sostenibilidad del área, ligados al objeto del presente convenio.*

Así, los distintos miembros de la comunidad universitaria de Las Palmas de Gran Canaria han realizado y realizan estudios relacionados con el área de la Bahía del Confital y sus dos playas principales, aplicando para ello múltiples enfoques académicos y metodológicos que aportan información de relevancia para la mejora de la gestión sostenible del ámbito objeto de estudio.

Si bien, con frecuencia, la interacción de la comunidad universitaria y las áreas técnicas y políticas de gestión municipal no tienen cauces formales y eficaces establecidos para la cooperación entre ambos, resultando de ello un nivel de transferencia de los conocimientos y de aplicación de los resultados que podría mejorarse sustancialmente. Por ello es imprescindible fijar objetivos comunes que aúnen intereses y recursos de las tres instituciones implicadas en este acuerdo en pro del interés general del litoral del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Más aún si se considera que las capacidades de dicha comunidad universitaria son amplias para abordar nuevos retos, problemas e inquietudes de los gestores municipales con respecto a la sostenibilidad del área. Pudiendo, en estos casos, trazar propuestas nuevas de investigación que reúnan las inquietudes y deberes de los estudiantes, tanto de Grado como de Posgrado, en torno a tales desafíos, estructurándose éstos en nuevas líneas de investigación, trabajos de final de título, tesis doctorales, y proyectos de solicitud de financiación institucional ad hoc, bien sean de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Así pues, el proyecto “Investiga Las Canteras” tiene los siguientes objetivos:

1. Fijar mecanismos para incentivar, entre los estudiantes de Grado y Posgrado e investigadores, la realización de trabajos aplicados de investigación en el área de la Bahía del Confital y sus dos playas, relacionados especialmente con las temáticas señaladas en las líneas de trabajo descritas.

2. Facilitar el desarrollo de nuevos trabajos aplicados de investigación, que estén directamente relacionados con las necesidades de información y gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y de las demás administraciones públicas que intervienen en esta

Zona de Especial Conservación, así como con el desarrollo de herramientas y modelos centrados en la mejora de su sostenibilidad.

3. Fomentar la orientación de recursos universitarios existentes, hacia la formación académica de estudiantes e investigadores de la ULPGC en el ámbito de la ZEC del Confital.

4. Promover la formación y especialización de jóvenes estudiantes de Grado y Posgrado en las temáticas señaladas como prioritarias en el ámbito de la ZEC.

5. Promover la producción científica, aplicada en el ámbito de la ZEC, que aúne intereses, recursos, y que procure el desarrollo de información de relevancia para la mejora en la gestión de la sostenibilidad del espacio.

6. Desarrollar procedimientos que faciliten la transferencia de resultados de las investigaciones que se realicen en el ámbito de la ZEC del Confital y de su entorno.

- b) Diseño de un protocolo para el seguimiento de la sostenibilidad de la ZEC Bahía del Confital, en el que se trataría de identificar y estructurar un modelo validado de indicadores que permita medir y analizar tendencias sobre el área, mecanismo mínimo imprescindible para mitigar posibles efectos futuros del cambio climático y la subida del nivel del mar.*

A resultas del programa citado en el apartado anterior (Investiga en Las Canteras) y con el apoyo de los grupos, tecnologías e infraestructuras de investigación universitarios, se determina como objetivo de esta actividad el diseño de un protocolo que permita la monitorización y gestión de información socio-ecológica de la playa de Las Canteras. Todo ello con la finalidad de poder medir, de forma sostenible en el tiempo, los parámetros que afectan a la sostenibilidad de la zona y, con ello, facilitar la gestión de este espacio.

- c) Difundir e incorporar a la sociedad civil en ambas iniciativas, conectando las investigaciones, la gestión municipal y la ciudadanía a través del Foro de Participación de la Microárea Eco-Turística de Las Canteras.*

Para este fin, la presente iniciativa realizará comisiones de participación entre los estudiantes e investigadores de la ULPGC con los interesados del Foro de Participación de la Microárea Eco-Turística de Las Canteras, así como la celebración de, al menos, dos jornadas explicativas y divulgativas relacionadas con las líneas citadas: Investiga en Las Canteras y el diseño del protocolo de seguimiento de la sostenibilidad de la zona de especial conservación de la Bahía del Confital.

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2020, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento su firma, previa tramitación y autorización de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la ULPGC y la FPCT.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

La ULPGC y FPCT se comprometen a:

- Promover la mayor y más eficaz conexión, comunicación y coordinación entre la comunidad universitaria de la ULPGC y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con objeto del presente convenio, difundiendo y comunicando las tres iniciativas del presente convenio y las vías de acceso, coordinación y colaboración establecidas para cada una de ellas.*
- Promover líneas de investigación que ayuden a avanzar y profundizar en aquellos aspectos conducentes a la preservación y gestión de entornos sensibles, como la Bahía del Confital.*
- Incentivar, entre los estudiantes de Grado y Posgrado, la realización de trabajos aplicados de investigación (trabajos de fin de título y tesis doctorales) en el área de la Bahía del Confital, cuyas temáticas estén relacionadas con las líneas de trabajo descritas en este convenio.*
- Aportar el personal experto indicado en este convenio.*
- Contribuir eficazmente a los fines perseguidos en este convenio, disponiendo de los recursos materiales e infraestructuras universitarias necesarios para ello: laboratorios, instrumentos analíticos y software de mapeo, servidores y software especializado, relacionado con la temática del presente convenio. Esta aportación, tanto en recursos materiales, como en conocimiento y medios humanos será igual a 75.000 euros, comprometiéndose a su cuantificación y justificación detallada.*
- Desplegar las líneas de trabajo e iniciativas definidas en el artículo dos de este convenio, y a justificar sus resultados conforme define el artículo 19 del presente convenio.*
- Organizar seminarios y conferencias sobre materias específicas relacionadas con el entorno de la Bahía del Confital. Será de especial interés la realización de, al menos, dos seminarios para el Foro de Participación de la Microárea Eco-Turística de Las Canteras.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

- *Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.*
- *Acoger alumnado en prácticas de la ULPGC para proyectos relacionados con la preservación del entorno Bahía del Confital.*
- *Colaborar con los estudiantes, doctorandos e investigadores que participen en cualquiera de las iniciativas señaladas en este convenio.*
- *Diseñar estrategias y políticas, derivadas de los estudios aportados, para la preservación del entorno Bahía del Confital.*
- *Implementar cuantos conocimientos se deriven del presente Convenio en la ordenación y regulación del entorno Bahía del Confital, de cara a un gasto público lo más eficaz posible, un uso público lo más equitativo posible y una preservación del espacio lo más sostenible posible.*

Será compromiso de las partes promover la futura incorporación de otras administraciones para que participen en nuevos convenios similares al presente: Ministerio para la Transición Ecológica / Costas y Medio Marino, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria.

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – De las iniciativas.

La difusión, coordinación de líneas de trabajo, recursos e investigación que se obliga a realizar la ULPGC y la FPCT queda definida en los términos que se expresan a continuación.

Descripción de la acción:

1. Análisis preliminar de trabajos existentes sobre indicadores socio-ecológicos en el área de estudio e identificación de personas, departamentos e institutos autores de los mismos, así como de aquellos que realizan trabajos en activo y públicos sobre ello, principalmente, sobre las líneas de trabajo ya citadas en este convenio.

2. *Análisis preliminar de los proyectos ejecutados, en desarrollo y en fase de diseño por parte de las administraciones que concurren en la gestión del área, en el ámbito de la zona de especial conservación, especialmente, los relacionados con las líneas de trabajo descritas en este convenio.*

3. *Elaboración de un inventario de los estudios realizados sobre la Bahía del Confital, especialmente de los relacionados con las líneas de trabajo descritas en este convenio.*

4. *Difusión hacia la comunidad universitaria de la ULPGC de la iniciativa “Investiga en Las Canteras” y creación de mecanismos que propicien su eficaz despliegue y mayor vínculo entre dicha comunidad y las administraciones públicas que gestionan la ZEC.*

5. *Selección de las variables características y de las medidas representativas para obtener datos sobre la Huella de Carbono, la calidad ambiental del entorno y su sostenibilidad. Se considerarán, entre otros, los siguientes bloques de datos:*

- *Evaluación de cargas ambientales para la determinación de la huella de carbono: datos acústicos, lumínicos, eficiencia energética, producción de residuos, entre otros*
- *Calidad de aire y simulación de contaminantes*
- *Calidad del agua (estudio ecológico) y simulación de contaminantes*
- *Procesos geomorfológicos del sistema playa-duna*
- *Estado de conservación de la biota*
- *Presión humana*
- *Datos para el cálculo de la vulnerabilidad*
- *Datos derivados del análisis de sentimiento en redes sociales*
- *Datos de gestión*

6. *Diseño del sistema de indicadores de sostenibilidad, del procedimiento de registro de los datos y de su medición. Este sistema incluirá la caracterización de las fuerzas motrices que inciden en Las Canteras, la presión que éstas ejercen, el estado del ámbito, los impactos y las respuestas que da la sociedad a la problemática derivada de la gestión sostenible del espacio. Para evaluar la problemática socio-ecológica, y la efectividad de las medidas de su aminoración o mitigación, se establecerán un conjunto de indicadores que permita obtener de manera precisa un diagnóstico en cada momento de la zona.*

El conjunto de indicadores se construye desde la observación espacio-temporal de datos de variables ambientales y/o sociales que precisan de una medida sistemática y estable en el tiempo. En esta fase se establecerán qué datos será preciso obtener, los procedimientos y métodos para su medida desde un punto de vista objetivo y científico, así

como los aspectos relacionados con su registro. Todo ello con la finalidad de que éstos puedan estar disponibles para los gestores del espacio, y orientar la planificación, seguimiento y control de las actividades de la zona. Particularmente se hará énfasis en aquellas variables ambientales que permitan realizar una valoración efectiva de la huella de carbono generada en la zona y de la calidad del entorno ambiental (aire, agua, arena y medio marino y terrestre).

7. En lo posible, los indicadores que se identifiquen deberán considerar las restricciones y procurarán la adaptación del sistema de información a la arquitectura Smart-City ya existente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ligada al proyecto INTELIGENCIA AZUL y, más específicamente, al módulo SMART BEACH. Una de las claves para la utilización efectiva de la información, su disponibilidad e interoperatividad, es que se lleve a cabo un diseño cooperativo entre las plataformas de datos que el Ayuntamiento tiene actualmente, las que planea desplegar a medio plazo, y los sistemas de adquisición de información socio-ecológica en el entorno de la playa. Esto es particularmente importante tanto para el desarrollo de los procedimientos específicos de obtención de datos, garantizando la compatibilidad y uso compartido de los mismos, como para dar soporte y apoyo a procedimientos de gestión municipal que requieran de indicadores de sostenibilidad. En esta fase se establecerán los requisitos, procedimientos y formatos para este intercambio efectivo de información segura, así como el diseño de la interconexión con los equipos y procesos del Ayuntamiento.

8. Análisis y diseño del sistema de información. En esta fase se llevará a cabo el diseño del sistema de información para soportar las medidas de datos y la elaboración de indicadores, y se establecerán los requisitos de dicho sistema. Se incluye aquí no sólo el diseño de la arquitectura software de soporte, y la organización de las bases de datos necesarias, sino la propuesta de medidas que faciliten su integración corporativa y uso según los estándares de comunicación y protocolos de seguridad de la información de Ingeniería del Software.

9. Durante el despliegue de las actividades citadas se mantendrá una fluida comunicación con la ciudadanía representada a través del Foro de Participación de la Microárea Eco-Turística de Las Canteras, organizando en consenso con este, al menos, dos jornadas de difusión de las iniciativas investiga Las Canteras y protocolo de indicadores para la sostenibilidad de la ZEC.

SEXTA. – Del equipo de investigación.

Para el desarrollo de las tres iniciativas descritas, investiga Las Canteras, protocolo de indicadores de sostenibilidad y jornadas de difusión con el Foro de Participación de la Microárea, se determinan dos coordinadores, la Dra. Emma Pérez-Chacón Espino y el Dr. José Juan Hernández Cabrera.

Además el equipo de investigación de la ULPGC se integrará por los siguientes:

- Dra. Emma Pérez-Chacón Espino (coordinadora del proyecto). Catedrática de Geografía Física. Departamento de Geografía. Grupo de investigación "Geografía Física y Medio Ambiente" del Instituto de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG), ULPGC.*
- Dr. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, División de Calidad, Eficiencia y Sostenibilidad, Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería, ULPGC.*
- Dr. José Juan Hernández Cabrera (coordinador del proyecto). Profesor Titular de la ULPGC, Doctor en Informática, experto en ciencias de la computación e inteligencia artificial.*
- Dra. María Fernanda Montero del Pino. Profesora Asociada y Técnico Bioexperimental. Grupo de Investigación "Oceanografía Biológica" del Instituto de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG), ULPGC.*
- Dra. Carolina Peña Alonso. Investigadora contratada. Grupo de investigación "Geografía Física y Medio Ambiente" del Instituto de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG), ULPGC.*
- Dra. Ana María Placido Castro. Doctora en la ULPGC. Experta en ciencias de la computación e inteligencia artificial.*
- Dr. J. Jaime Sadhwani Alonso, Catedrático de Tecnologías del Medioambiente del Departamento de Ingeniería de Procesos. Grupo de investigación "Sistemas Industriales de Eficiencia, Instrumentación y Protección (SEIP)", ULPGC.*
- Dr. Javier Jesús Sánchez Medina. Profesor contratado doctor, tipo 1, Doctor Ingeniero en Telecomunicaciones. Experto en ciencias de la computación e inteligencia artificial.*
- Dra. María Esther Torres Padrón. Profesora titular de universidad. Grupo de Investigación Análisis Químico Medioambiental (AQMA)-Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT), ULPGC.*
- Dr. Gabriel Winter Althaus Catedrático de Matemática Aplicada, coordinador del Grupo de Investigación multidisciplinar SIANI-CEANI de la ULPGC.*

Mientras duren los trabajos relacionados con el desarrollo de este convenio, en las tres iniciativas definidas, los responsables de ambas partes

se reunirán al menos una vez al mes, tras la firma del convenio, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal científico de otros departamentos de la ULPGC u otras instituciones de interés, así como el personal técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio.

SÉPTIMA. – Deber moral del profesorado.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el/los profesor/es que va/n a participar en los (trabajos, investigaciones, programas, cursos, realización de informes técnicos, etc.), no posee/n ni en la actualidad, ni poseerá/n durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá/n más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando al profesor/es participante/s en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

OCTAVA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de setenta y cinco mil (75.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

| <i>Anualidad</i> | <i>ULPGC y FCPCT</i> | <i>Ayto. LPGC</i> | <i>Total €</i> |
|------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| 2020 | 75.000 € | 75.000 € | 150.000 € |
| TOTAL € | 75.000 € | 75.000 € | 150.000 € |
| % | 50 | 50 | 100 |

Las actuaciones de financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2020/08059/17000/489.46, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por importe de 75.000 euros, según dispone el plan estratégico de subvenciones del año 2020.

Esto supone el 50% (75.000€) del total de la subvención, como aportación financiera que realizará el Ayuntamiento. El restante 50% (75.000€) lo apartará en especie la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, suponiendo la cuantía sumada de ambas de 150.000 euros.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su condición de medio propio y ente instrumental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a las siguientes condiciones, acompañada en todos los casos de su debida justificación conforme estipula el presente convenio:

- A la entrega del diseño preliminar del proyecto “Investiga en Las Canteras, del informe sobre presión humana relacionada con eventos festivos en la playa, estudio de capacidad de carga, y del documento con la estructura general del sistema de indicadores de sostenibilidad, 30% del importe total (45.000 €).*
- A la finalización del convenio y de la ejecución-justificación de la subvención: 20% del importe total (30.000€).*

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la encomienda de gestión que en su condición de ente instrumental a tal efecto suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo dispuesto en el presente convenio, la FCPCTULPGC será la destinataria de los fondos a percibir, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

Las aportaciones que se compromete la ULPGC serán a través de medios humanos y materiales, por valor equivalente a setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), ligados a la consecución de los fines objeto del presente convenio, existiendo el deber de explicitar detallada y justificadamente los mismos.

NOVENA. – Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- *Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.*
- *Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.*
- *Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.*
- *Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.*
- *Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.*
- *Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

UNDÉCIMA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DUODÉCIMA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DECIMOTERCERA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

DECIMOCUARTA. – De la responsabilidad de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como mediadora en el presente convenio, sume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución del proyecto de investigación, así como de las restantes relacionadas con este convenio.

DECIMOQUINTO.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECIMOSEXTO.- Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los

representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad. No obstante, mediante acuerdo de ambas partes, se podrá utilizar antes de ese plazo información derivada de este Convenio para realizar publicaciones científicas, en cuyos agradecimientos constará que se han realizado en el marco del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

En su caso, previa autorización expresa de las partes, si se procediese a la publicación de los resultados del proyecto, estos deberán respetar los derechos de los miembros del equipo de investigación, así como de los estudiantes u otros que participen de cualquiera de las tres iniciativas citadas, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores.

También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven que el convenio fue desarrollado por el equipo de la ULPGC que figura en este convenio, y financiado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la colaboración de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DECIMOSEPTIMO.- Plazo de ejecución.

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija, tras la firma del Convenio, a 15 de diciembre del año en curso.

DECIMOCTAVO.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. Se podrán justificar fondos desde el 01 de enero del año 2020 al 15 de diciembre de 2020, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar como mínimo:

- a) Objetivo inicial y alcanzado, en relación a lo dispuesto en el artículo segundo de este convenio.*
- b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.*
- c) Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.*

- Cuenta justificativa con certificado responsable de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- a) Cumplimiento de las finalidades de la subvención*
- b) Gasto total efectuado señalando la fecha de pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como fecha y forma de pago.*
- c) Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*

DECIMONOVENO.- Abono de la Subvención.

El pago del importe de la subvención se realizará a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su condición de medio propio y ente instrumental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la totalidad de la subvención, setenta y cinco mil euros (75.000 €), mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de alta a terceros de esta corporación.

El abono se efectuará una vez se haya realizado y justificado el objeto subvencionable, en uno o dos pagos parciales, conforme consta en el apartado octavo de este convenio. En todo caso, el o los abonos se harán conforme el apartado 34.2. de las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria del año 2020.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los pagos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo servicio.

VIGESIMO.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización.

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria número 34.2. por el que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

VIGESIMOPRIMERO.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

VIGESIMOSEGUNDO.- De la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Quinto. La notificación del acuerdo adoptado a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.

Sexto. Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

07.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la Federación de Vela Latina Canaria, conforme a la propuesta de “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”. Concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2020, y la correspondiente disposición del gasto, así como la aprobación del texto íntegro del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada Federación para el ejercicio 2020.

SE ACUERDA

Primero. AUTORIZAR el gasto por importe de 15.000 € a favor de la Federación de Vela Latina Canaria, conforme a la propuesta de “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 08059 170.00 489.47

ACREEDOR: FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES

CONCEPTO: Convenio Colaboración Federación Vela Latina Canaria de Botes para desarrollo y promoción Vela latina Canaria en Las Palmas de Gran Canaria.

IMPORTE: 15.000 €

Segundo. CONCEDER la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2020, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) a la Federación Vela Latina Canaria de Botes, entidad beneficiaria de la misma, con destino al mantenimiento y continuidad para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. DISPONER el gasto de 15.000 euros a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 2020/08059/170.00/489.47

Cuarto. APROBAR el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el

desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de Concejal del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio y el Decreto del Alcalde núm. 30457/2019, de 19 de julio por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en fecha de de 2020, en aprobación del presente Convenio.

Asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D/Dña Bernardo Salom González, en calidad de Presidente de la Federación de Vela Latina Canaria (FVLCB), CIF G-35254036, con domicilio en la calle Explanada del Muelle Deportivo, S/N, conforme se dispone en el Acta de Toma de Posesión, celebrada el día 10 de diciembre de 2018.

En la representación que ostentan, las partes mutuamente se reconocen capacidad legal y de obrar para formalizar el presente documento y, a tal fin:

EXPONEN

La Concejalía de Gobierno de Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes (FVLCB), en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la intención de

colaborar en la promoción de la vela latina canaria, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Al respecto, los artículos 110 al 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, preceptos integrantes de su Título VI, se ocupan de la distribución de competencias en materia de dominio público marítimo-terrestre entre las distintas administraciones públicas.

En concreto, el artículo 116 de la citada Ley de Costas establece que las Administraciones públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) permite la actuación de las administraciones públicas, en su caso, estructurándose esta mediante convenios de colaboración según el artículo 47.2.c., al tiempo que el artículo 48 destaca que la suscripción de los convenios debe servir para:

- 1. Mejorar la eficiencia de la gestión pública.*
- 2. Facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.*
- 3. Contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.*
- 4. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En una línea similar, la LRJSP señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa autonómica que, en su caso, resulte aplicable (art. 48.7); y que deberá cumplir las disposiciones de la LRBRL, al tiempo que el decreto 1/2009 del gobierno de Canarias fija además que los convenios no tendrán carácter contractual.

La Vela Latina Canaria es un deporte tradicional que solo se practica, con características propias y distintas del resto de las islas, en la bahía de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Su origen data del final del siglo XIX. Como cualquier otra modalidad de la vela, se basa en completar un recorrido establecido, en el menor tiempo posible, en una embarcación hecha en madera. Se diferencia de la vela ligera en que el recorrido siempre es el mismo, se navega contra el viento, o sea, en ceñida y dadas las condiciones meteorológicas existentes, las regatas se efectúan de sur a norte.

La tripulación es un equipo individual con funciones y responsabilidades que, coordinadamente, debe sacar el mejor partido a su embarcación, manteniéndola plana, estable y con velocidad. El aparejo utilizado en las embarcaciones es de origen latino, lo que explica el nombre del deporte, con características propias y diferenciales como es el tamaño de la vela.

El desarrollo y la práctica de la Vela Latina Canaria están vinculados a un importante patrimonio intangible asociado a técnicas y conocimientos de navegación y al que se añaden las actividades asociadas a la práctica del deporte, como la desarrollada por los carpinteros de ribera, con una amplia trayectoria y presencia en la costa de la Isla, en especial en la zona del antiguo

Puerto de Las Palmas y que se encuentra en una situación de escaso conocimiento y práctica reducida, que podría ocasionar su desaparición.

De hecho, la encuesta de cultura de mar, desarrollada por la Concejalía competente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en marzo de 2020, acreditó que sólo el 48% de los jóvenes de 11 a 19 de la ciudad conocen la vela latina canaria, mientras que quienes alguna vez la han practicado alcanza el 11,6% del total.

Los antecedentes de la vela latina sitúan su origen en la cuenca mediterránea. En Canarias su uso estuvo asociado a la práctica de la pesca. En Gran Canaria se adquiere un modelo diferencial y propio, derivado de la presencia británica en la isla y su relación con la intensa actividad comercial del entorno portuario de la ciudad y en especial con la figura del "cambullón" como intermediario entre tierra y las embarcaciones fondeadas en la bahía.

La primera regata organizada fue probablemente en 1904, el 24 de julio, con motivo de las fiestas patronales del barrio de San Cristóbal. La prensa anunciaba regata de botes de vela desde la puntilla hasta el Puerto de la Luz con regreso al Castillo de San Cristóbal. Desde 1962 el campeonato de Vela Latina aglutina una importante afición hasta nuestros días. Este es el mismo año en el que la sociedad de la Vela pasa a llamarse Club de Vela Latina Canaria.

El Decreto 43/2016, de 25 de abril, del Gobierno de Canarias, declara Bien de Interés Cultural (en adelante, BIC), con categoría de ámbito local, "La Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria", promovido inicialmente desde esta Concejalía de Ciudad de Mar. En la presente edición de la Feria Internacional del Mar de Las Palmas de Gran Canaria – FIMAR 2019, que organiza esa misma Concejalía, la Vela Latina Canaria ha sido homenajeada, en compañía de modalidades hermanas de Lanzarote y Cartagena (Murcia). Como lo fue también en la Grand Pavois de La Rochelle (Francia), el 12 junio 2019, una de las más importantes ferias náuticas de Europa, donde acudió para exhibición dentro del programa de actuación conjunta que se viene desarrollando entre la citada ciudad francesa y la de Las Palmas de Gran Canaria. Al tiempo que, en colaboración de este ayuntamiento con la citada Federación, se trabaja en la presencia de la vela latina en otras ferias y acciones náuticas dónde promocionar nuestras tradiciones culturales náuticas y, a su vez, reforzar la imagen de Las Palmas de Gran Canaria como escala náutica entre África, Europa y América.

A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y desarrollo de la actividad náutica tradicional denominada vela latina canaria,

teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre la concejalía de Ciudad de Mar del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes (FVLCB) para incentivar la cultura de mar y el desarrollo de acciones de promoción de la vela latina canaria, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, orientados a su difusión y preservación.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, agrupadas en dos ámbitos, se concretan en las siguientes:

I. Ámbito de gestión: Cultura de Mar

- a) Promover el desarrollo y conservación de la cultura de mar ligada a la Vela Latina Canaria, Bien de Interés Cultural único de nuestra capital.
- b) Promover la realización de actividades de difusión, conocimiento y bautizos de mar ligados a esta práctica deportiva tradicional.
- c) Abrir las instalaciones de la vela latina canaria a toda la sociedad conforme los fines ante dichos y facilitar la generación de acciones náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con otras regatas, u otras actuaciones de promoción de la náutica, de interés estratégico nacional e internacional para la ciudad.

II. Ámbito de gestión: Promoción Económica

- a) Generar riqueza y empleo en el sector marino marítimo y en el subsector económico asociado a la vela ligera, de crucero y, más específicamente, a la vela latina canaria.
- b) Apoyar la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas nacionales e internacionales de interés estratégico que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria y la vela latina canaria.
- c) Fomentar los activos intangibles de la vela latina canaria como elemento tractor del empleo, directo e indirecto, ligado a la vela en la economía de la ciudad.

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio hasta 15 de diciembre de 2020, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma por las partes y su publicación según la normativa aplicable, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

La FVLCB se compromete a:

- Aportar personal experto necesario.*
- Impartir formación y/o asesorar técnicamente a profesionales vinculados con el mundo de la náutica deportiva y, específicamente, sobre la Vela Latina Canaria.*
- Asesorar a la Concejalía de Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.*
- Colaborar en la organización de eventos vinculados con la actividad náutica de / en Las Palmas de Gran Canaria, en concreto aquellos relacionados con la vela ligera y vela latina canaria.*
- Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la Vela Latina Canaria que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la concejalía de Ciudad de Mar, y más concretamente, todos aquellos relacionados con el proyecto semana azul y difusión de la cultura de mar.*
- Participar en la elaboración de materiales didácticos destinados a la promoción y desarrollo de la Vela Latina Canaria.*
- Abrir las instalaciones de la Vela Latina Canaria a toda la sociedad y facilitar la generación de acciones turísticas náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con otras regatas de interés estratégico internacional.*
- Posibilitar el desarrollo de actividades de difusión de la cultura de mar y la vela latina canaria, preferentemente, entre los jóvenes de 11 a 19 años de la ciudad, permitiendo la visita a su centro, embarcaciones, así como la participación de aquellos en bautizos*

de navegación u otras acciones que faciliten la difusión y puesta en valor de este bien de interés cultural de nuestra ciudad.

- A la valorización de la vela latina canaria como producto de interés turístico, ayudando al Ayuntamiento a la difusión del mismo entre turoperadores y turistas, así como de prensa especializada.*
- Al acompañamiento y asesoramiento a la Concejalía en aquellas actuaciones que ayuden a la difusión de la vela latina canaria como atractivo náutico para navegantes que hagan escala en la ciudad, en especial, asociada a la regata internacional ARC y aquellas que se integren en la Semana Olímpica Internacional de Vela y las restantes que se consideren de interés.*
- Aportar recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación de los objetivos planteados en el presente Convenio, por importe no inferior a 15.000€.*
- A la cesión de embarcaciones de apoyo para la práctica de bautizos y otros en el desarrollo de eventos que organice la Concejalía de Ciudad de Mar en 2020 que se orienten a la difusión de la cultura de mar y la vela latina canaria.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria compromete a:

- Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.*
- Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover la actividad tradicional de la Vela Latina Canaria como actividad náutica deportiva.*
- Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la actividad tradicional de la Vela Latina Canaria.*
- Implementar cuantos conocimientos se deriven del presente Convenio en la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas internacionales que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria y la Vela Latina Canaria.*
- Potenciar la difusión de la vela latina canaria entre toda la ciudadanía, en especial a poner en valor en la población de 11 a 19 años las cualidades y especificidades de este bien de interés cultural, único de nuestra capital.*

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de quince mil (15.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

| <i>Anualidad</i> | <i>FVLCB</i> | <i>Ayto. LPGC</i> | <i>Total €</i> |
|------------------|--------------|-------------------|-----------------|
| <i>Año 1</i> | <i>–</i> | <i>15.000 €</i> | <i>15.000 €</i> |
| <i>TOTAL €</i> | <i>–</i> | <i>15.000 €</i> | <i>15.000 €</i> |
| <i>%</i> | <i>–</i> | <i>100</i> | <i>100</i> |

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2020/08059/170.00/489.47, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por un total de 15.000,00 € (quince mil euros).

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de dieciséis mil trescientos noventa y cinco euros con catorce céntimos (16.395,14 €), distribuyéndose de la forma siguiente:

| <i>Anualidad</i> | <i>FVLCB</i> | <i>Ayto. LPGC</i> | <i>Total €</i> |
|------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| <i>Año 1</i> | <i>16.395,14 €</i> | <i>-</i> | <i>16.395,14 €</i> |
| <i>TOTAL €</i> | <i>16.395,14 €</i> | <i>-</i> | <i>16.395,14 €</i> |
| <i>%</i> | <i>100</i> | <i>-</i> | <i>100</i> |

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la FVLCB, firmada por persona competente.

El total del convenio es de 31.395,14 euros, esto es, el 100% que resultan de sumar los importes citados del Ayuntamiento (aportación financiera de 15.000 €) y de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes (Aportación en especie, 16.395,14 €). Así, conforme la base número 34 de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, apartado 2.4.2., supondría que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aportaría el 47,78% como subvención del total del Convenio y la FVLCB, el restante 52,22%.

| Anualidad | FVLCB | Ayto. LPGC | Total € |
|-----------|-------------|-------------|-----------|
| Año 1 | 16.395,14 € | 15.000,00 € | 31.395,14 |
| TOTAL € | 16.395,14 € | 15.000,00 € | 31.395,14 |
| % | 52,22% | 47,78% | 100 |

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.
- Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.
- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo

ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas para mitigar los riesgos a la salud causados por el Covid-19.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 15 de diciembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTO.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 15 de diciembre de 2020. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 01 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:

a) Objetivo inicial y alcanzado.

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento

c) Cumplimiento de la normativa legal aplicable

d) Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera

e) Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.

f) Se deberá acompañar documentación, notas de prensa, cartelería, copia de post en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.

- Cuenta justificativa con certificado del interventor, o auditor jefe, de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

a) Cumplimiento de las finalidades de la subvención.

b) Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como fecha y forma de pago.

c) *Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*

d) *Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.*

DECIMOSEXTO.- *Abono de la subvención.*

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes por la totalidad de la subvención para el ejercicio 2020, 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSEPTIMO.- *Sobre el seguimiento, control y fiscalización*

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria del año 2020, según número 34.2.5.6. Por el que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

DECIMOCTAVO.- *Sobre la compatibilidad con otras ayudas.*

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Quinto. *La notificación del acuerdo adoptado a la Federación de Vela Latina Canaria de Botes.*

Sexto. *Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.*

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

08.- Aprobación de la indemnización a favor de FCC Medio Ambiente S.A., por importe de 5.905.116,50€, en concepto del valor de la prestación del Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Autorización y disposición del gasto, y reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente.

SE ACUERDA

Primero.- *Toma de razón de escisión por segregación de una unidad económica, de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (sociedad segregada), a favor de FCC Medio Ambiente, S.A., (sociedad beneficiaria) quedando FCC Medio Ambiente S.A. subrogada en de los derechos y obligaciones ostentados en la relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 10 de octubre de 2019, en relación con la continuidad en la prestación de los servicios de Limpieza mecanizada y limpieza Viaria en diferentes zonas del Términos LPGC, por parte de Fomento Construcciones y contratas, S.A.*

Segundo.- *Aprobar la indemnización correspondientes al valor de la prestación del servicio de Limpieza mecanizada y Limpieza Viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. con CIF A28541639, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2019, que permite la continuidad en la prestación de dichos servicios, previa declaración de nulidad de la contratación y dado que no es posible la restitución recíproca de devolver su valor por importe total de 5.905.116,50 €.*

Tercero.- *Autorizar, disponer el gasto, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, del servicio de limpieza mecanizada y Limpieza Viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, expediente N 35/2019 (N 43/2018), en una cuantía de 5.905.116,50 €, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A. con CIF A28541639, con cargo a la RC con número de operación 220200005378, nº de referencia 22020003233 de fecha 23/03/2020 por importe de 6.081.078,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03014/163.00/227.96, Otros*

trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnizaciones por revisión de Oficio del programa de Concejalía de Servicios Públicos y Carnaval.

Cuarto.- Reconocer y liquidar la obligación, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A. con CIF A28541639 por importe de 5.905.116,50 €, con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

| <i>Nº de justificantes de indemnización</i> | <i>Nº operación</i> | <i>Fecha</i> | <i>Importe</i> | <i>Concepto</i> |
|---|---------------------|--------------|----------------|--|
| 20SM1199/1001549 | 220200005378 | 07/08/2020 | 781.226,68 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de diciembre de 2019. |
| 20SM1199/1001550 | 220200005378 | 07/08/2020 | 903.848,07 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de enero de 2020. |
| 20SM1199/1001551 | 220200005378 | 07/08/2020 | 911.455,61 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de febrero de 2020. |
| 20SM1199/1001552 | 220200005378 | 07/08/2020 | 969.697,11 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de marzo de 2020. |
| 20SM1199/1001553 | 220200005378 | 07/08/2020 | 863.802,32 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de abril de 2020. |
| 20SM1199/1001554 | 220200005378 | 07/08/2020 | 735.685,02 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de mayo de 2020. |
| 20SM1199/1001555 | 220200005378 | 07/08/2020 | 739.401,69 € | Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de junio de 2020. |

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. con CIF A28541639, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.